

CCC 24650/2024/TO1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

En virtud de lo resuelto por V.E. en Fallos: 341:611, y sin perjuicio de lo dictaminado en la ocasión por esta Procuración General, corresponde que me expida en esta contienda negativa de competencia suscitada entre el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 14 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 5, en la causa iniciada con motivo de la querella por calumnias e injurias promovida por Eduardo Javier R C en la que imputa a Jorge B Gastón Lucas A P, y al director del diario digital R, Santiago S haber difundido falsamente en distintas redes sociales, durante la época en que se desempeñaba como Secretario de Energía de la Nación, que mantendría una relación amorosa con el actual presidente de la Nación.

El tribunal nacional declinó su competencia con fundamento en que los dichos presuntamente injuriantes podrían ser de interés público, y que al momento de su difusión el querellante ostentaba un cargo del mismo carácter.

El juzgado federal rechazó la declinatoria al considerar que el caso no se relacionaría con las funciones del entonces secretario de energía, por lo que no se habrían afectado intereses del Estado nacional.

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda.

El presente proceso versa sobre una querella por delitos comunes, y como lo sostiene el magistrado federal, las publicaciones de las que se agravia el querellante estarían directamente vinculadas a su esfera personal y no a su desempeño como funcionario de la Nación, por lo que la cuestión no suscita la intervención de la jurisdicción excepcional en los términos del artículo 33 del Código Procesal Penal de la Nación (Competencia CFP 5315/2016/1/CS1, “Garfagnini, Alejandro y otros s/

querella”, resuelta el 1 de octubre de 2019). En consecuencia, opino que corresponde a la justicia nacional ordinaria continuar con el trámite de la causa.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 28.11.2025 18:03:58